

RESOLUCION DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE CAPITAL

DE LA REPUBLICA DE BOLIVIA N° 030/97
SECCION CAPITAL DE LA PROVINCIA OROPEZA

Marzo 14 de 1997

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Municipal N° 107/87 de 2 de diciembre de 1987, el H. Concejo Municipal aprobó el Loteamiento del Colegio de Abogados de Chuquisaca, denominado "VILLA THEMIS", ubicado en la zona de Tucsupaya Alta.

Que, el Colegio de Abogados de Chuquisaca, a través de su Presidente, Dr. Gonzalo Urquizu Arana, mediante memorial de fecha 22 de enero de 1997, solicita al Gobierno Municipal un terreno en usufructo para la construcción de un Complejo Deportivo, acreditando los requisitos exigidos para el efecto.

Que, para este fin, con carácter previo, solicita el cambio de uso de suelo del área de equipamiento de 7.833.74 m², que no reúne las condiciones adecuadas para encarar el proyecto mencionado, con el área de 2.022.28 m², definida como área verde, en el referido Loteamiento.

Que, de la inspección realizada y el análisis del caso, la Comisión de Gestión Técnica del H. Concejo Municipal, por informe N° 017/97 de 11 de marzo de 1997, sugiere la aprobación de la solicitud planteada por el Colegio de Abogados, previo cambio de uso de suelo.

Que, de conformidad con el Art. 5° inc. 1) de la Ley Orgánica de Municipalidades, éstas tienen como finalidad elevar los niveles de bienestar social y material de la comunidad, mediante la ejecución directa o indirecta de servicios y obras de interés común.

Que, la Resolución Municipal N° 022/95 de 16 de febrero de 1995, establece: "Que, el Gobierno Municipal otorgará en usufructo o comodato, terrenos de equipamiento de propiedad municipal a entidades públicas o mixtas siempre y cuando las construcciones y/o mejoras estén destinadas para la ejecución de proyectos o programas de desarrollo económico social y de servicio público". Disposición legal que se halla en concordancia con el Arrt. 66 de la Ley Orgánica de Municipalidades.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE, CAPITAL DE LA REPUBLICA DE BOLIVIA, Sección Capital de la Provincia Oropeza, en uso específico de sus atribuciones,

R E S U E L V E:

Art. 1º AUTORIZAR el cambio de uso del suelo del área de equipamiento de 7.833.74 m² por el espacio verde de 2.022.28 m², áreas de propiedad municipal, producto del Loteamiento del Colegio de Abogados de Chuquisaca, denominado "**VILLA THEMIS**", aprobado por Resolución Municipal N° 107/87 de 2 de diciembre de 1987.

Art. 2º En el área consistente en los 7.833.74 m², definido inicialmente como área de equipamiento, el Gobierno Municipal deberá planificar la construcción de un parque y su consiguiente ornamentación y forestación, aclarándose que no puede ser destinado a otro suelo.

R.M. 030/97

Art. 3º Autorizar la cesión en calidad de usufructo por el término de 10 años, en favor del Colegio de Abogados de Chuquisaca, de un lote de terreno de propiedad municipal de 2.022.28 m² de superficie, ubicado en zona Alto Tucsupaya dentro del Loteamiento del Colegio de Abogador "Villa Themis", con destino exclusivo a la construcción de un Complejo Deportivo.

Art. 4º Asesoría Legal de la H. Alcaldía Municipal, supervisará los trámites pertinentes al caso, dejándose claramente establecido que las obras del mencionado proyecto deberán ser ejecutadas en un plazo máximo de dos años, caso contrario el terreno será revertido a dominio municipal con todas las construcciones y/o mejoras, sin cargo alguno para la Comuna.

Art. 5º La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución queda a cargo del H. Alcalde Municipal de Sucre.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

Prof.

Moisés

Tórres

Ramírez

Lic. Oscar Villa Trigo

**PRESIDENTE H.
MUNICIPAL**

CONCEJO

SECRETARIO H. CONCEJO MUNICIPAL

Copia Stría. Gral. (5)

Archivo

MBP/ Aida A.